

1904

01456

Lo de las Capuchinas de Cochabamba.

Cochabamba, noviembre 17 de 1904

Señor Ministro de Culto

D. Claudio Pinilla.

La Paz.

Urgente.

Señor Obispo dió permiso para visita inspección monasterios Capuchinas y Santa Clara.

En el primero, resulta ser evidente que dos monjitas sufrieron castigos conforme á su reglamento, pero en ningún caso han sido secuestradas ni mucho menos sujetas á crueles martirios. Las penas impuestas á aquellas parece claramente que han sido exageradas por sus propias familias.

Las delinientes ya habían estado bajo la acción del Diocesano, quien tiene su auto listo de excomunión.

Pero lo demás, el local es absolutamente inapropiado para congregar las veintiocho monjas. Existen celdas ó cuartos que alojan cuatro personas.

Entre éstas hay una afectada de manía melancólica. Sin peligro.

Lo de Santa Clara, resulta un mal entendido de detalles y circunstancias que han dado lugar á interpretar su caso ex raños.

Entre las veintiocho monjitas, se encuentra una afectada de manía crónica que tendrá sus momentos impulsivos peligrosos.

Este convento es manífico, bajo todos conceptos, particularmente por las buenas condiciones higiénicas que lo mantienen.

Salúdalo atentamente.

ISAAC ARANIBAR.

Cochabamba, noviembre 16 de 1904.

Ministro Culto.

La Paz.

Hechos denunciados por la prensa completamente falsos. He dado licencia para que el Sr. Prefecto visite monasterios Santa Clara y Capuchinas y dé informe.

EL OBISPO

Ministro del Culto.

La Paz.

Señor: He tenido conocimiento de una denuncia que se había for-

mulado en la H. Cámara de Diputados sobre varios delitos que dice haberse cometido en el convento de las Capuchinas de esta ciudad.

Este Ministerio tomado en consideración la seriedad de dicha denuncia, ha procedido inmediatamente á la investigación de los hechos denunciados como en caso de delito infraganti.

El resultado es que en el expresado monasterio no ha habido ni en su interior alguno de monjas en galabozos ó pripiopes, ni se han aplicado tormentos, ni martirios, ni se ha perpetrado ninguno común que sea justiciable ante los tribunales ordinarios, sino algunas faltas ó irregularidades de disciplina perteneciente al monacato, cuya corrección corresponde privativamente á las autoridades eclesiásticas, como se conviene en la U. en vista de los obrados que le remitire por próximo correo.

A habr vedado posible y á mayor abundamiento, se practicará igual investigación en los monasterios de Santa Clara y El Carmen cuyo resultado tendrá también el agrado de poner en su conocimiento.

Por regla general este Ministerio en el ejercicio de sus funciones no acoge ninguna denuncia que no sea garantizada conforme lo establece el procedimiento criminal, pues que casi siempre las denuncias hechas por la prensa carecen de las condiciones necesarias para dar mérito á gestiones judiciales, á no ser que se encuentren corroboradas por datos fidedignos, inquiridos por los agentes del Ministerio público.

Esto es lo que ha sucedido en la especie. Los fiscales de mi dependencia tomaron oportunamente los informes del caso relativos á la aludida denuncia de «El Comercio» de esta capital y no encontraron nada que fuera justificable, lo cual queda confirmado con la investigación judicial obligada que acaba de verificarse, motivada por la denuncia formalizada en el seno de la H. cámara.

Con sentimientos de alta consideración y especial deferencia, me suscribo de U. señor Ministro su atento y S. S.

Victor Salinas R.
Fiscal del Distrito.

(De «El Tribuno» de Oruro N° 369.)

Imp. y Lit. de EL SIGLO XX.
Cochabamba, diciembre 7 de 1904